

IV. Actuaciones de mejora de la calidad de la oferta e infraestructura turística.

V. Mejora del entorno medioambiental y urbano de los núcleos turísticos del valle.

Segundo.—El Instituto de Turismo de España, la Diputación General de Aragón —Departamento de Economía, Hacienda y Fomento— y el Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena acuerdan poner en marcha las actuaciones para la primera anualidad del Plan de Excelencia Turística del Valle de Tena, que serán definidas en protocolo anexo.

Tercero.—El ámbito territorial para la aplicación del Plan de Excelencia Turística del Valle de Tena será el valle del río Gállego, en el tramo comprendido entre el municipio de Biescas y la frontera francesa. Este área incluye los términos municipales de Sallent de Gállego, Panticosa, Hoz de Jaca y Biescas.

Cuarto.—Para la aplicación del Plan de Excelencia Turística del Valle de Tena y la obtención de su calificación como destino turístico excelente, las entidades firmantes se comprometen respectivamente:

1. Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores procurarán la aplicación, difusión y potenciación del Plan de Excelencia Turística en sus términos municipales. Especialmente, las Administraciones Públicas locales se comprometen a intensificar y aplicar con el mayor rigor sus competencias para mejorar la calidad turística de su municipio:

Priorizando y orientando sus inversiones hacia actuaciones tendientes a la consecución de la excelencia turística.

Velando por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial de ámbito municipal o supramunicipal.

Controlando el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad de los establecimientos.

Cuidando la limpieza y seguridad de los espacios públicos y el correcto funcionamiento de los servicios e infraestructuras públicas.

Las agrupaciones y colectivos empresariales incluidos en el Consorcio para el Desarrollo de Valle de Tena se comprometen a la adopción de iniciativas y proyectos de mejora de sus establecimientos, especialmente en lo relativo a modernización, calidad y excelencia turística que sirvan para mejorar la oferta turística del Valle de Tena, así como procurar y facilitar la incorporación al Consorcio de los empresarios del valle que no estén asociados.

Igualmente, se comprometen a participar en cuantas acciones se deriven directa o indirectamente del Plan de Excelencia Turística, en particular en lo relativo a programas de formación, programas de mejora de la calidad y programas de mejora de los sistemas de información, tanto internos como externos.

2. La Diputación General de Aragón —Departamento de Economía, Hacienda y Fomento— cooperará dentro del ámbito de su propia competencia para conseguir los objetivos que se pretenden apoyando preferentemente las actuaciones que se realicen en el Valle de Tena. En este sentido, además de priorizar el Valle de Tena en los programas gestionados desde este departamento, se compromete a mantener informados al resto de los departamentos de la Diputación General de Aragón sobre la puesta en marcha y el desarrollo del Plan de Excelencia Turística con objeto de facilitar, coordinar y orientar las actuaciones del Gobierno de Aragón en este ámbito territorial.

3. El Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Turismo de España, declarará al Valle de Tena como zona de excelencia turística una vez alcanzados los objetivos de calidad ambiental y turística que definen la excelencia turística. Una vez alcanzados dichos objetivos, el Instituto de Turismo de España podrá incluir al Valle de Tena en campañas de promoción específicas para las zonas de excelencia turística.

En especial, el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Instituto de Turismo de España, se compromete a procurar la participación del Valle de Tena en programas de formación que tengan como principal objetivo el entrenamiento de recursos humanos en las áreas de protección medioambiental y ordenación urbanística, así como proyectos de investigación y desarrollo.

El Instituto de Turismo de España considerará prioritario al Valle de Tena en la aplicación de su oferta de servicios, en especial en lo relativo a programas de formación, proyectos de investigación y planes de calidad.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda, en el seno de la Comisión Interministerial de Turismo, se compromete a servir de interlocutor frente a otros Ministerios para desarrollar proyectos e iniciativas en el Valle de Tena.

Quinto.—Las actuaciones a ejecutar cada año durante la vigencia del convenio serán acordadas y concretadas a través de la firma de protocolos adicionales anuales.

Sexto.—Las partes firmantes acuerdan encomendar al Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena la gestión y aplicación de este Plan de Excelencia Turística.

Además, se creará una mesa de coordinación con representación de las partes firmantes, cuyo objetivo básico será el impulso, coordinación, seguimiento y desarrollo del plan de ejecución de las actuaciones y proyectos. En especial perseguirá el desarrollo de las actuaciones tendientes a:

Colaborar en la reflexión estratégica, gestora y de apoyo técnico.

Fomentar la calidad de los productos turísticos.

Estimular el desarrollo y modernización de la industria turística.

Promover la ejecución de los proyectos que se incluyan en este Convenio o en los protocolos adicionales en que se desarrollen.

Séptimo.—Para la ejecución del presente Convenio se dotará de recursos económicos por las partes firmantes por una cantidad mínima de 30.000.000 de pesetas anuales durante el periodo 1996-1999 (ambos inclusive).

La dotación presupuestaria anual se podrá incrementar con la firma del presente Convenio por otras Administraciones.

La aportación presupuestaria de la primera anualidad se distribuirá a partes iguales entre las partes firmantes:

Instituto de Turismo de España: 10.000.000 de pesetas.

Diputación General de Aragón —Departamento de Economía, Hacienda y Fomento: 10.000.000 de pesetas.

Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena: 10.000.000 pesetas.

Los acuerdos que desarrollen el presente Convenio precisarán los términos de las correspondientes aportaciones de fondos, que para los organismos públicos se sujetarán, en todo caso, a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley General Presupuestaria de aplicación y derivados de su disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio.

Una vez aprobados los planes de actuación anual en que se especifiquen los proyectos concretos a acometer, cada parte firmante velará por poner a disposición del ente gestor los fondos presupuestarios que le correspondan en los plazos establecidos.

Octavo.—La duración de este Convenio se establece por un período de cuatro años, que coincidirá con el de vigencia del Plan Futuro II.

Noveno.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de presente Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa y Presidente del Instituto de Turismo de España, José Manuel Fernández Norniella.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón, Rafael Zapatero González.—El Presidente del Consorcio para el Desarrollo del Valle de Tena, Luis Guillén Calvo.

6419

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por la que se da publicidad al primer protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para la realización de un Plan de Desarrollo Turístico en la Villa de Cuéllar y su entorno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Primer Protocolo para la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para la realización de un Plan de Desarrollo Turístico en la Villa de Cuéllar y su entorno.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Presidente, José Manuel Fernández Norniella.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO EN LA VILLA DE CUÉLLAR Y SU ENTORNO.

En Cuéllar a 18 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Norriella, Presidente del Instituto de Turismo de España y Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas; de otra, el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León y Presidente de la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, Sociedad Anónima» (SOTUR, S. A.); de otra, el ilustrísimo señor don Octavio Cantalejo Olmos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar; de otra, don Mariano Redondo Núñez, Presidente de la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (ACC); de otra, don Eufemio Medina Ortega, en representación de los Empresarios de Hostelería, abajo firmantes

EXPONEN

Que en esta misma fecha se firma el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para la realización de un Plan de Desarrollo Turístico en la Villa de Cuéllar y su entorno.

Que, según lo previsto en el acuerdo tercero del mencionado Convenio, se recoge en el presente Protocolo el programa de actuaciones específicas que las partes se comprometen a desarrollar.

Que, en virtud de todo ello, los firmantes

ACUERDAN

Primero.—Poner en marcha las actuaciones del Plan de Desarrollo Turístico de la Villa de Cuéllar y su entorno, con una dotación de 60.000.000 de pesetas, distribuidas a partes iguales entre las tres Administraciones firmantes.

Segundo.—Dichas actuaciones se concretarán en los siguientes proyectos:

I. Castillo del Duque de Alburquerque: Diseño y adecuación del castillo a las necesidades de los turistas:

1. Plan de interpretación y discurso adaptado a las circunstancias histórico-arquitectónicas del castillo.
2. Adecuación museística de la torre del homenaje y del torreón sur.
3. Dinamización del castillo: Espectáculos teatrales, música, decoración ambiental.
4. Elaboración y realización de materiales de divulgación.

11.000.000 de pesetas.

II. Centro de Interpretación del Mudéjar en la Iglesia de San Martín.

1. Diseño de contenidos.
2. Equipamiento del centro.
3. Mantenimiento y personal para la puesta en funcionamiento.

12.000.000 de pesetas.

III. Centro de Interpretación de los encierros.

1. Diseño de contenidos.
2. Equipamiento.

12.000.000 de pesetas.

IV. Iglesia-Catedral de San Francisco.

1. Consolidación de la sacristía.
2. Adecuación de las tres capillas restauradas como centros de interpretación del patrimonio expoliado.
3. Adecuación de la gruta con sus vestigios medievales.
4. Adecuación de la nave central como auditorio.

15.000.000 de pesetas.

V. Estudio a detalle sobre la especificación biológica de las distintas áreas para la identificación de:

1. Áreas con potencial para uso intensivo de turistas.
2. Áreas de ubicación de las instalaciones y equipamientos.
3. Estudio de viabilidad del Programa de la O.N.C.E. «Turismo sin barreras».
4. Definición de contenidos de las Rutas de Pinares y diseño de las mismas:

«Ruta de la Resina».
«Ruta de los ecosistemas».
«Rutas deportivas».
«Ruta de los Toros».

5. Adecuación de firmes y trazados.
6. Topoguías y guía del Pinar.

5.000.000 de pesetas.

VI. Plan de formación.

1. Formación en calidad (dirigido a las empresas de hostelería:

Gestión.
Atención al público.

2. Gestión de recursos patrimoniales.
3. Puesta en marcha del Órgano de Gestión.

5.000.000 de pesetas.

Tercero.—La Comisión de Coordinación, además de las funciones recogidas en el Convenio, podrá reajustar las cantidades asignadas a cada proyecto en función de su desarrollo. Podrá, incluso, sustituir los proyectos que por alguna razón fundada no puedan ejecutarse en el período correspondiente, por otro u otros que se acuerden, siempre que se dirijan a la consecución de los objetivos señalados en el Convenio a juicio de la mayoría simple de la Comisión de Coordinación.

De todo ello, quedará constancia en las actas de las reuniones de la Comisión.

Cuarto.—Los representantes empresariales firmantes de este Protocolo, se comprometen a desarrollar iniciativas en el seno de sus respectivas organizaciones en la dirección de incrementar la calidad de los servicios que presten sus establecimientos, mejorar sus equipamientos y procurar la adecuada formación de sus empleados en el marco de los programas que el propio Protocolo establece.

Quinto.—La vigencia del presente Protocolo será de un año, a partir de la fecha de su firma. La justificación de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse por el Ayuntamiento de Cuéllar, antes de la fecha de expiración del Protocolo, bien mediante la presentación de las facturas o certificaciones de obras correspondientes, o bien a través de las certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento.

Sexto.—Las cantidades aportadas por la Junta de Castilla y León y por el Instituto de Turismo de España (aplicación presupuestaria 29.201.751A.765 de su Presupuesto de Gastos), será librada al Ayuntamiento de Cuéllar en la forma prevista en el Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo en el lugar y fecha señalados al principio.

El Presidente del Instituto de Turismo de España y Secretario de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, José Manuel Fernández Norriella.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, Presidente del Consejo de Administración de «SOTUR, S. A.», Tomás Villanueva Rodríguez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, Octavio Cantalejo Olmos.—El Presidente de la Asociación de Comerciantes Cuellaranos (ACC), Mariano Redondo Núñez.— En representación de los Empresarios de Hostelería, Eufemio Medina Ortega.

6420

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cuéllar, para la realización de un plan de desarrollo turístico en la villa de Cuéllar y su entorno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas